MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 25 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, siendo así, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, siendo así, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 71.3) del Decreto Legislativo N ° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Publico, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, con Exp. N° 2063-2024 de fecha 05 de abril de 2024, la Sra. La Madrid Sánchez Julissa Elizabeth identificada con DNI N° 42940576, solicitó apoyo económico

por el importe de S/ 900.00 (Novecientos y 00/100 Soles), para cubrir con los gastos de examen médicos, ya que su menor hija Aguidos La Madrid Belinda Yasuri de 13 años de edad viene padeciendo de epilepsia, sufriendo convulsiones frecuentes.

Que, mediante Informe Técnico N° 10-2024-SGPS-GDSPV/MDCA de fecha 28 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales informó que con fecha 22/05/2024 realizó la visita domiciliaria a la administrada, refiriendo que: "solicitó el apoyo económico con la suma de S/ 900.00 (Novecientos y 00/100 Soles) para su menor hija Aguidos La Madrid Belinda de 13 años de edad quien padece de epilepsia y convulsiones frecuentes; ya que el médico especialista le solicito una resonancia el cual no cubre el SIS por lo que requiere que sea atendida de forma particular, y que se dedica a trabajar cobrando combi el cual el dinero que recauda no le alcanza para su alimentación, además que a su cuidado tiene dos hijos menores"; asimismo, la Sub Gerencia constató que la administrada vive en precariedad siendo la casa de caña y barro, techos de caña y plásticos; evaluando así en el sistema de focalización de hogares SISFOH, de la solicitante donde el DNI consultado arroja como pobre; concluyendo que se considere VIABLE el apoyo solicitado por la administrada.

Que, con Informe N° 513-2024-GDSPV-MDCA de fecha 05 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, solicitó si se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 900.00 (Novecientos y 00/100 Soles) para un apoyo social que consta en exámenes médicos (resonancia) por sufrir de epilepsia y convulsiones frecuentemente la menor de edad Belinda Yasuri Aguidos La Madrid de 13 años de edad.

Que, mediante Informe N° 0546-2024-OGPPM-MDCA de fecha 05 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informo que se otorga la disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 542-2024-GSPV-MDCA de fecha de recepción 14 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal solicitó que se derive el informe y antecedente al área que corresponda para su debate en Pleno de Consejo Municipal.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 15 de junio el Gerente Municipal solicitó opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe N° 278-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 18 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es VIABLE para que se proceda en aprobar el apoyo en calidad de donación dineraria, el apoyo económico a favor de la Sra. La Madrid Sánchez Julissa Elizabeth identificada con DNI N° 42940576, por un monto de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), para cubrir los gastos de exámenes médicos (resonancia) para su hija quien padece de epilepsia y convulsiones. así mismo, se eleve todo lo actuado al concejo municipal para su respectiva aprobación.

Que, según Memorándum N° 475-2024-GM-MDCA de fecha 18 de junio de 2024, la Gerencia Municipal remitió el Informe Legal N° 273-2024-MDCA/GM-OGAJ para que previa coordinación con el despacho de Alcaldía sea puesta a consideración del Pleno de Concejo Municipal en una próxima sesión, que de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones apruebe la solicitud de exoneración antes citada;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL APOYO ECONOMICO a favor de la Sra. La Madrid Sánchez Julissa Elizabeth identificada con DNI N° 42940576, por un monto de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), solicitado mediante el Expediente N° 2063-2024, para cubrir los gastos de exámenes médicos (resonancia) para su hija quien padece de epilepsia y convulsiones, por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE